

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00369-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y sus anexos, reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 399 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** contra **JESÚS ALIRIO HERNÁNDEZ URIBE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERA S.A. EN LIQUIDACIÓN, CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.**

CORRER traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación al extremo demandado, en la forma prevista en el último inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, así como lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso respecto de las entidades públicas.

NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en la misma forma y términos señalados en el inciso anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normas citadas.

ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretende expropiar, conforme lo dispone el artículo 592 del Código

General del Proceso, para lo cual la Secretaría librar  comunicaci n a la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos correspondiente.

SOLICITAR a la parte actora que para acceder a la ENTREGA ANTICIPADA DEL INMUEBLE, acredite consignaci n a  rdenes del Juzgado por la suma equivalente al total del aval o practicado para la enajenaci n voluntaria, conforme lo dispone en el numeral 4 del art culo 399 del C digo General del Proceso.

RECONOCER personer a a la abogada DIANA MARCELA HERRADA RIOS, qu n act a como apoderada judicial de la parte demandante, en los t rminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIF QUESE


CONSTANZA ALICIA PI EROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotaci�n en estado electr�nico No. 31 hoy 23 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogot , D.C. - Bogot  D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25ca7947e019734514fdd50cc39b05fd93f3408fdac8c8a584a1ec0019f60ac**

Documento generado en 22/03/2022 03:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>